


LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°004 de fecha 05/02/2019 proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 042-2009 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE COLOMBIA S.A E.S.P con NIT: 806.016.735, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-109821-1300 el día 27/02/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Avenida Simón Bossa N°1-01 en el municipio de Arjona, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía RA085769998CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE COLOMBIA S.A E.S.P, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE COLOMBIA S.A E.S.P, de la Resolución N°004 de fecha 05/02/2019, que en su parte resolutive establece: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación contenida en la Resolución N°1081 ejecutoriada el día 21 de noviembre de 2008, dentro del proceso de cobro coactivo N°042-09 seguido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, contra la sociedad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE COLOMBIA S.A E.S.P con NIT: 806.016.735, por un capital de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$24.693.290), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro Coactivo N°069-10 adelantado en contra de la sociedad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE COLOMBIA S.A E.S.P con NIT: 806.016.735. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de éstas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al demandado del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en el art. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C a los cinco (5) días del mes de febrero de 2019 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy veintitrés (23) de septiembre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día cuatro (04) de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Edicto.




OLGA EDEL JIMENEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial